

RESOLUCIÓN



“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Menor Cuantía 06 de 2024”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el numeral 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante la cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas.
2. En esta vigencia, y dentro del marco de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se formuló y viabilizó por el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional” que busca dar cumplimiento a las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes, en materia de accesibilidad, inclusión social, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo de desastres, gestión de la continuidad del negocio, mediante la realización de las intervenciones que sean necesarias para adecuar los espacios de la Entidad, mejorando así las condiciones de la infraestructura física de las sedes de la Superintendencia de Sociedades; tales como:
 - Obras de mantenimiento a la infraestructura física de las Intendencias Regionales Superintendencia de Sociedades.
 - Adecuación y mejoramiento del sistema eléctrico de la Sede Bogotá - fase 2.
 - Adecuación y mejoramiento del sistema de detección de incendios de la Sede Bogotá - fase 2.
 - Adecuación y mejoramiento de espacios y áreas de atención al público de la Sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.
 - Adecuación y mejoramiento salas de la Superintendencia de Sociedades fase II.
 - Dotación y mejoramiento tecnológico de las salas de audiencia y de reunión de la Superintendencia de Sociedades.
 - Obras para la rehabilitación de acceso al edificio sede de Bogotá D.C.

- Adquisición e instalación de cortinas de protección de rayos UV
 - Adecuación instalaciones eléctricas de la sede Edificio Portus de Cartagena para cumplimiento de RETIE, entre otros
3. Igualmente, se hace necesario que todos los esfuerzos se orienten al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que precisa la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para todas las entidades del Sector Público y a las que contribuye específicamente la contratación del presente servicio.
4. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es el marco de referencia para planear, ejecutar, monitorear, y evaluar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades de los ciudadanos, alineado con las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional, sin limitarse a ellas:

ALINEACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONTENIDAS EN EL MIGP	
POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	REQUISITO DE IMPLEMENTACIÓN
3. Gestión estratégica del talento humano (*)	Desarrollar acciones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, así como el bienestar y confort der los espacios de trabajo.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Realizar la gestión necesaria para que los bienes muebles (mobiliario) e inmuebles (edificios y espacios de trabajo) de los que dispone la entidad cumplan con las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes, en temas de gestión ambiental, así como las condiciones de ambiente y seguridad laboral propicias para que los riesgos de salud ocupacional asociados no se materialicen.
7. Servicio al ciudadano	Realizar la gestión requerida para que la entidad cuente con espacios físicos seguros y adecuados para la prestación del servicio.
10. Archivos y gestión documental	La entidad debe destinar espacios adecuados para la preservación de la documentación.
18. Gestión de la información estadística	La entidad debe disponer del espacio físico necesario para la generación, procesamiento, análisis y difusión de información estadística.

5. Que, dentro de la evaluación de los riesgos asociados a los activos de información de la Superintendencia de Sociedades, **el Centro de Computo**, es de vital importancia en el logro de los resultados institucionales al servicio de la ciudadanía y se ha catalogado de esta manera, como se presenta en el registro del Sistema ITS de Riesgos y Auditorias.

6. Se resalta el objetivo del proceso de “Gestión de infraestructura y Tecnologías de la Información” de la Superintendencia de Sociedades, que dice:

“Mantener y gestionar la plataforma tecnológica existente e implementar nuevas soluciones tecnológicas que permitan la atención de trámites y servicios de forma eficiente, así como propender por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, todo lo anterior alineado con las metodologías de gestión que el gobierno emita, la arquitectura empresarial y normas legales vigentes.”

7. Uno de los riesgos identificados corresponde

“SGSI-GINT-002-R003 Pérdida de disponibilidad del centro de cómputo *“Por daño en las instalaciones donde se encuentra alojada la plataforma computacional, el procesamiento, bases de datos, comunicaciones, respaldo de información y las seguridades físicas y ambientales ocasionando Pérdida de servicios”*

8. Una de las causas posibles corresponde a “Daños de Dispositivos”, en el caso que nos ocupa, uno de los componentes del Centro de Computo de vital importancia es el “Sistema de Aire Acondicionado de Precisión”:

“Se conoce como aire de precisión a aquellos equipos destinados mantener la temperatura y humedad relativa de un data center dentro de los parámetros de operación óptimos con mínima variación. Son diseñados para trabajar 24/7 durante varios años, requieren que sus componentes sean de una alta calidad.”. Entiéndase data center como Centro de Cómputo.”(Tomado Internet)

9. Por lo tanto, la función de éste Sistema de Aire Acondicionado de Precisión es: ***“Garantizar un ambiente a temperaturas y humedad ÓPTIMAS para garantizar el procesamiento de la información Institucional y así atender los trámites y servicios de forma eficiente a través de los diferentes canales de atención virtual.***

10. Que, en el mes de abril de 2024, se evidencio la URGENCIA de adelantar acciones para garantizar la operación del centro de cómputo, toda vez que a través de la ejecución del contrato 397 de 2023 donde se identificó la problemática de operación de 2 aires acondicionados de 5 TR que se encuentran respaldando un Aire Acondicionado de 10 TR.

11. Es así que la Secretaria General y la Dirección Administrativa, aunaron esfuerzos con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que se asignaran los recursos y se inscribieran dentro de los proyectos de inversión el proceso para “Adecuación del centro de cómputo consistente en la adquisición e instalación de un

aire acondicionado de precisión que incluya la puesta en operación, adecuación e integración al Aire Acondicionado existente para el mejoramiento y correcto funcionamiento del centro de datos de la Superintendencia de Sociedades, sede de Bogotá.”

12. La Superintendencia de Sociedades pretende con esta obra iniciar una renovación del centro de cómputo, priorizando la mitigación de un riesgo inminente de fallo del aire acondicionado que refrigera los servidores y equipos de almacenamiento de información, comunicaciones y procesamiento del centro de cómputo, que de cristalizarse podría:

- Afectar los “**Activos De Información**” y,
- afectar los “**Tramites y Servicios por Medios Electrónicos**” que presta la entidad.
- Generar Indisponibilidad de la totalidad de los servicios informáticos tanto para los usuarios externos como para los usuarios internos.

13. La Superintendencia de Sociedades requiere realizar la renovación de un aire en el centro de cómputo, el cual incluyen la adquisición e instalación del sistema, con el fin de mantener en óptimas condiciones el flujo de refrigeración a los servidores, equipos de almacenamiento de la información, comunicaciones y procesamiento, los cuales están ubicados en la Sede Bogotá de la Superintendencia de sociedades.

14. Como se ha explicado en la parte precedente, las obras a realizar corresponden a las acciones de mantenimiento para garantizar el correcto funcionamiento del centro de cómputo a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo y también son acciones de seguridad para reducir el riesgo de daños a la información al no ser intervenido garantizando la conservación de los activos de los sistemas de cómputo y la calidad del aire del centro de cómputo de la Superintendencia de Sociedades.

15. Por lo anterior, se considera imperativo y necesario adelantar un proceso público de contratación para la “Adecuación del centro de cómputo consistente en la adquisición e instalación de un aire acondicionado de precisión que incluya la puesta en operación, adecuación e integración al Aire Acondicionado existente para el mejoramiento y correcto funcionamiento del centro de datos de la Superintendencia de Sociedades, sede de Bogotá.”

16. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

17. Que la modalidad de selección corresponde al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego.
18. Que, el Grupo de Infraestructura como solicitante del proceso de selección sometieron a consideración del comité de Contratación de la Entidad los estudios previos y documentos de planeación del proceso de selección quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 03 de octubre de 2024.
19. Que, el 22 de octubre de 2024, la Entidad publicó el proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Asimismo, publicó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los avisos de convocatoria, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Que, se recibieron dos solicitudes de limitación a Mipymes por parte de MGM Grupo Empresarial S.A.S y Frio King S.A.S, no obstante, de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta el valor del presupuesto, para este proceso no le es aplicable la limitación de Mipymes, tal como se indicó en el punto 1.5 del Proyecto de Pliego, por lo que el presente proceso NO será limitado a Mipymes.
21. Que, según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por Acuerdos comerciales vigentes por el Estado Colombiano.
22. Que, durante la publicación del proyecto de pliego condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas el 31 de octubre de 2024 en el SECOP II.
23. El pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el

cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II, página web: www.colombiacompra.gov.co.

24. El presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de \$ 584.226.106 Moneda corriente, incluido IVA, AIU, pago de estampillas y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. El presente proceso de selección contractual está respaldado por los certificados de Disponibilidad Presupuestal 40424 y 40624 de 2024, expedido por el jefe de presupuesto.
25. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES convoca, a través de este acto de apertura a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Menor Cuantía 06 de 2024, cuyo objeto es *“Adecuación del centro de cómputo consistente en la adquisición e instalación de un aire acondicionado de precisión que incluya la puesta en operación, adecuación e integración al Aire Acondicionado existente para el mejoramiento y correcto funcionamiento del centro de datos de la Superintendencia de Sociedades, sede de Bogotá.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra publicado en SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

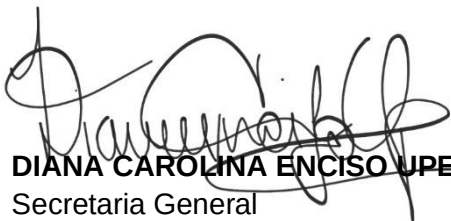
ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de \$584.226.106 Moneda corriente, incluido IVA, AIU, pago de estampillas y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. El presente proceso de selección contractual está respaldado por los certificados de Disponibilidad Presupuestal 40424 y 40624 de 2024, expedido por el jefe de presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la publicidad de todo el proceso de selección se realice en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
Secretaria General

Revisó: Fabian Vicente Mayor Olaya – Asesor Secretaría General



Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos



Proyectó: Samir Aljach- Abogado Grupo de Contratos



TRDM
NIT:899.999.086
Cód. Tram. 53003
Dependencia: 500
Dependencia Destino:117